

AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES
CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES
712-DSFCRG.02-0
19-MAR-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

**AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES
CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES**

OBJETIVO

Establecer las acciones a seguir para la autorización de acceso a los recursos biológicos forestales que permita, mediante el análisis en tiempo y forma de las solicitudes presentadas por personas físicas y morales respecto a la colecta de recursos biológicos forestales, a fin de regular y controlar la colecta y utilización de los recursos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales.

PROCESO

*EMISIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE SANIDAD
FORESTAL*

AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES
CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES
712-DSFCRG.02-0
19-MAR-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Colecta Biotecnológica con Fines Comerciales.- Obtención o remoción de recursos biológicos forestales para la generación y obtención de compuestos químicos, metabolitos secundarios, estructuras moleculares, procesos metabólicos o el aislamiento de material genético o proteico y otros resultados con propósitos lucrativos.

Colecta Científica.- Obtención o remoción de recursos biológicos forestales para la generación de información científica básica y para la investigación biotecnológica sin fines comerciales.

Recursos Biológicos Forestales.- Semillas y órganos de la vegetación forestal que existen en los diferentes ecosistemas y de los cuales dependen los factores hereditarios. Comprende individuos completos o partes de las especies y variedades de plantas, muestras de suelo y microorganismos de los ecosistemas forestales y su biodiversidad y en especial aquellas de interés científico, biotecnológico o comercial.

ACRÓNIMOS:

CISFOR.- Centro Integral de Servicios Forestales.

DGGFS.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

DSFCRG.- Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos.

RLGDFS.- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES
CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES
712-DSFCRG.02-0
19-MAR-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La autorización de colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales, está prevista en los artículos 101 y 102 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los artículos 62, 64 segundo párrafo y 65 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) y deberán presentar su solicitud las personas físicas y morales cuando se pretenda obtener o remover recursos biológicos forestales para la generación de información científica básica e investigación biotecnológica sin fines comerciales, asimismo, cuando se pretenda realizar colecta biotecnológica de recursos biológicos forestales con fines comerciales.
- Para dar trámite a la autorización de colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales, se tendrá que entregar los datos y documentos siguientes:

Datos:

- I) Escrito libre en original y copia.
- II) Nombre, denominación o razón social, nacionalidad y domicilio del Promovente.
- III) Objetivo de la colecta del recurso biológico forestal.
- IV) Descripción del proyecto, duración de la investigación y aplicación final de los recursos biológicos colectados.
- V) Vigencia solicitada.
- VI) Nombre del personal técnico y operativo designado para realizar la colecta.
- VII) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VIII) Métodos, técnicas y equipo para la colecta.



IX) Circunscripción territorial de la colecta a nivel nacional, regional, estatal o local, en la que se señalen los sitios específicos donde se llevará a cabo.

X) Descripción del recurso biológico forestal por recolectar en la que se indique tipo, cantidad y volumen, así como, nombre científico y común de las especies.

XI) Lugar de destino final del material recolectado.

Documentos:

- 1) Currículum vitae y cédula profesional del responsable del proyecto en original y copia.
- 2) Instrumento jurídico donde conste que el propietario o legítimo poseedor del predio fue informado del objetivo de la colecta del recurso biológico forestal y de su utilización, así como, su consentimiento expreso (original o copia certificada para cotejo).
- 3) En el caso de tratarse de ejidos y comunidades se deberá presentar original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar la colecta, inscrita o en trámite de inscripción en el registro que corresponda.

- El personal del Centro Integral de Servicios Forestales (CISFOR) no deberá dar trámite alguno a aquellos expedientes que no cuenten con la información y/o documentación debidamente completa y, aquellos que se encuentren completos deberán ser transferidos a la Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos (DSFCRG) a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso.

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) por conducto de Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos (DSFCRG) otorgará las autorizaciones de colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales, de conformidad con lo siguiente:

- I) Revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al Promovente dentro de los 15 días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES
CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES
712-DSFCRG.02-0
19-MAR-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

II) Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite.

III) Concluidos los plazos anteriores, la DGGFS resolverá lo conducente dentro de los 15 días hábiles siguientes.

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) por conducto de Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos (DSFCRG) tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para emitir su respuesta a la solicitud presentada por el Promovente. Si al término del plazo máximo de respuesta, la DGGFS no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo (Artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).

- Los criterios de resolución para la autorización de colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales, serán los siguientes:

- 1) El tipo, cantidad y volumen a coleccionar del recurso biológico forestal de que se trate.
- 2) El sitio específico donde se llevará a cabo la colecta.

- El Promovente tendrá que realizar el pago de derechos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cantidad establecida en el (Artículo 194-N-4, fracción I o II, según corresponda, de la Ley Federal de Derechos), apoyándose en la hoja de ayuda de pago de trámites y servicios (e5cínco), por concepto de recepción y evaluación y, en su caso, la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales con fines biotecnológicos comerciales, o bien por el concepto de recepción y evaluación y, en su caso, la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales con fines científicos, según sea el fin de la solicitud.



- La autorización de colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales, comprenderá también el uso o utilización para la cual pretendan ser colectados dichos recursos, y su vigencia será por un plazo máximo de 2 años (Artículo 63, último párrafo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).
- La colecta que se realice con fines de investigación y/o biotecnología a que se refiere el Artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se encuentra contemplada dentro de esta modalidad de colecta científica, con base en la definición prevista en el Artículo 2, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS).

INDICADORES

Nombre del Indicador: Solicitudes de Colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales

Responsable de obtenerlo: Departamento de Laboratorio de Análisis y Referencia en Sanidad Forestal

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: Porcentaje de solicitudes de Colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales autorizadas, con respecto al total de solicitudes recibidas. $(\text{Número de solicitudes autorizadas} / \text{Número de solicitudes recibidas}) \times 100\%$.

AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES
712-DSFCRG.02-0
19-MAR-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos	1	Recibe de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) la "Solicitud de autorización de colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales" (anexo 1) remitida por el Promovente e instrucciones pertinentes, a fin de que realice su revisión correspondiente.
	2	Determina las acciones a efectuar, instruye y entrega al Jefe de Departamento de Laboratorio de Análisis y Referencia en Sanidad Forestal la "Solicitud de autorización de colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales" recibida, con el objeto de que proceda a realizar el análisis su contenido y se obtenga su autorización.
	3	Recibe la "Solicitud de autorización de colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales" e instrucciones necesarias por parte de la Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos (DSFCRG), verifica contenido de la información y documentación presentada y define si se encuentra correcta y completa.
	4	Elabora oficio de envío en original y copia, mediante el cual solicita al Promovente la información a modificar y/o documentación faltante del anexo 1, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN NO ESTÁ CORRECTA Y COMPLETA

Nota:
Transcurrido el plazo máximo de 5 días hábiles sin que se desahogue la prevención el Promovente, se desechará el trámite. (Fin del procedimiento)



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos	5	Recaba la rúbrica del Subdirector de Dictaminación y Programas Sanitarios Forestales y la firma de autorización del Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos en el oficio de envío emitido. Nota: En caso de requerir adecuaciones el oficio de envío elaborado, realiza las correcciones procedentes.
	6	Distribuye el oficio de envío debidamente firmado como se indica a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original.- Promovente para su atención correspondiente. ▪ Copia.- Acuse de recibido para su control y seguimiento.
	7	Recibe de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos la información corregida y/o documentación adicional de la "Solicitud de autorización de colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales" entregada por el Promovente y continúa en la actividad No. 3 de este procedimiento. <i>LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESTÁ CORRECTA Y COMPLETA</i>
Departamento de Laboratorio de Análisis y Referencia en Sanidad Forestal	8	Resuelve y elabora en original y copia resolutive de autorización de la colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales.
Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos	9	Rúbrica y obtiene el Visto Bueno del Subdirector de Dictaminación y Programas Sanitarios Forestales en el resolutive elaborado, asimismo, lo turna al Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos para su firma de autorización.
	10	Recibe resolutive expedido, revisa su contenido, rúbrica y gestiona la firma de autorización del documento ante la DGGFS y posteriormente lo turna al Jefe de Departamento de Laboratorio de Análisis y Referencia en Sanidad Forestal para su distribución respectiva.

AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES
712-DSFCRG.02-0
19-MAR-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Laboratorio de Análisis y Referencia en Sanidad Forestal		Nota: En caso de requerir modificaciones el resolutivo emitido, efectúa los cambios necesarios.
	11	Recibe de la Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos el resolutivo firmado y procede a distribuirlo de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original.- Promovente para su control. ▪ Copia.- Acuse de recibido para su expediente.
	12	Archiva en el expediente la "Solicitud de autorización de colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, biotecnológicos o comerciales" y actualiza la base de datos denominada "Colecta de Recursos Biológicos Forestales" para cualquier consulta posterior.
	13	Notifica al Subdirector de Dictaminación y Programas Sanitarios Forestales y Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos sobre la actualización realizada a la base de datos "Colecta de Recursos Biológicos Forestales" para los efectos procedentes.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	13
PRODUCTO O SERVICIO:	Autorización y actualización de la base de datos de "Colecta de Recursos Biológicos Forestales"
PROCEDIMIENTO(S):	

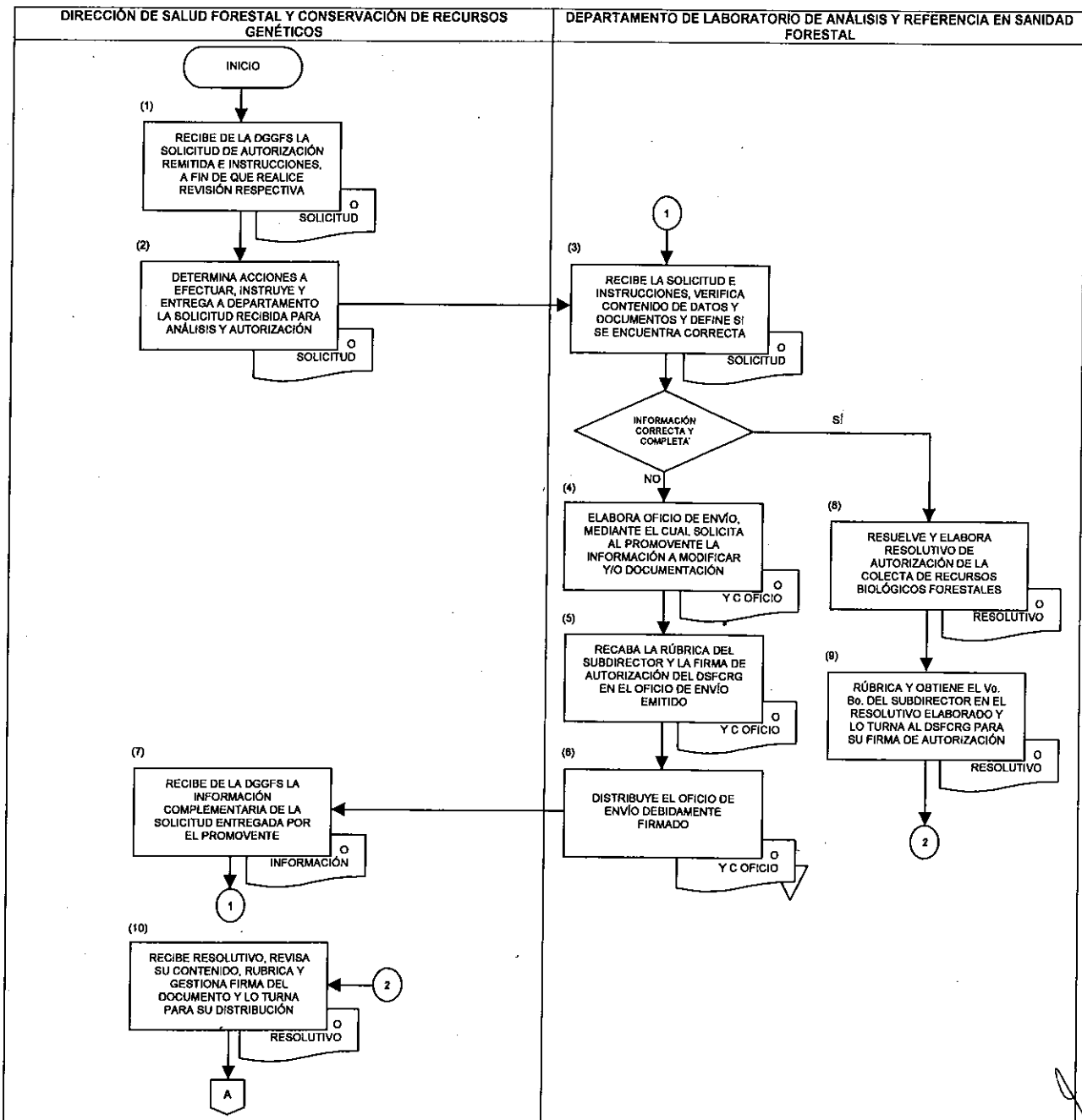
AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES
 712-DSFCRG.02-0
 19-MAR-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



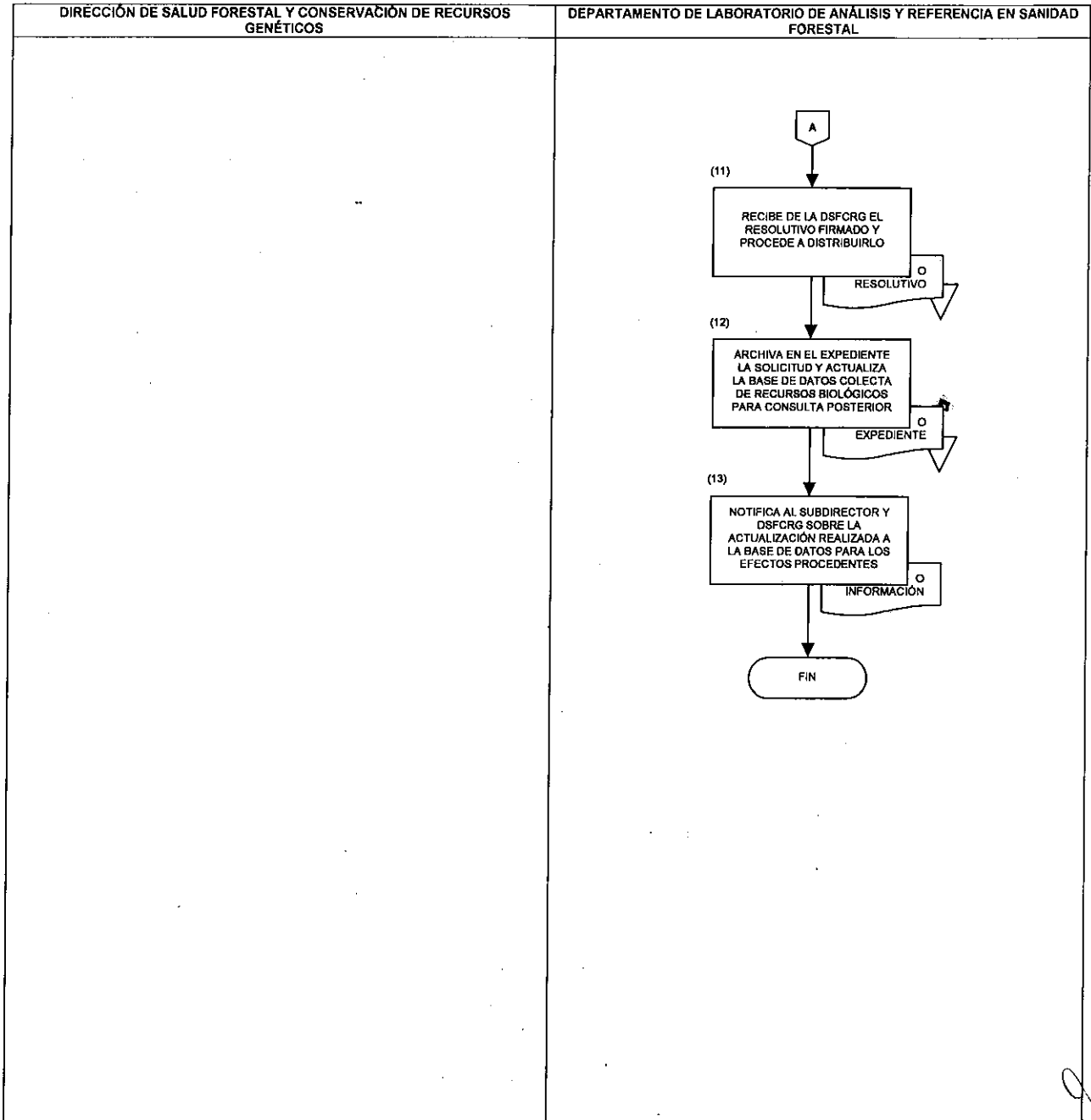
AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES
712-DSFCRG.02-0
19-MAR-10




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



<p>AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES 712-DSFCRG.02-0 19-MAR-10</p>	 <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p>SEMARNAT</p>
---	---

ANEXO No. 1

NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES



SEMARNAT-03-058

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS
COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES DE UTILIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y/O BIOTECNOLOGÍA

C. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

ME DIRIJO A USTED CON EL OBJETO DE PRESENTAR EL AVISO DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES DE UTILIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y/O BIOTECNOLOGÍA, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y 67 DE SU REGLAMENTO, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

(IMPORTANTE: LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR Y LLENAR UN FORMATO POR CADA AVISO)

1.- Lugar y fecha:	
2.- Nombre, denominación o razón social:	
3.- Nacionalidad:	
4.- Domicilio del dueño del recurso:	
5.- Nombre del personal técnico y operativo designado para realizar la colecta:	

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos

AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES
712-DSFCRG.02-0
19-MAR-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SEMARNAT-03-058

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS
COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES DE UTILIZACIÓN EN
INVESTIGACIÓN Y/O BIOTECNOLOGÍA

6.- Objetivo de la colecta del recurso biológico forestal y de su utilización:	
7.- Métodos, técnicas y equipo para la colecta:	
8.- Duración de la colecta, la cual no podrá exceder de dos años:	
9.- Circunscripción territorial de la colecta, en la que se señalen los sitios específicos donde se llevará a cabo: Nacional: _____ Regional: _____ Estatad: _____ Local: _____	
10.- Descripción del recurso biológico forestal por recolectar, en la que se indique tipo, cantidad y volumen, especificar nombre científico y común de las especies:	
11.- Lugar de destino final del material recolectado:	

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos

AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES
712-DSFCRG.02-0
19-MAR-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Lugar y fecha	1	Lugar (municipio o localidad) y fecha (día y año, utilizando números arábigos), donde se lleva a cabo la solicitud.
Nombre, denominación o razón social	2	Nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o acta o bases constitutivas y cargo, en el caso de ejidos o comunidades.
Nacionalidad	3	Nacionalidad del solicitante.
Domicilio del dueño del recurso	4	Domicilio completo del dueño del recurso.
Nombre del personal técnico y operativo designado para realizar la colecta	5	Nombre completo y cargo oficial del personal que llevará a cabo la colecta.
Objetivo de la colecta del recurso biológico forestal y de su utilización	6	Describir en forma clara y precisa el objetivo de la colecta, así como la utilización del recurso.
Métodos, técnicas y equipo para la colecta	7	Método que se utilizará para llevar a cabo la colecta, así como las técnicas y el equipo a utilizar.
Duración de la colecta	8	Duración del proyecto.
Circunscripción territorial de la colecta	9	Sitios específicos donde se llevará a cabo la colecta.
Descripción del recurso biológico forestal por recolectar	10	Especificar tipo, cantidad y volumen, así como el nombre científico y común de las especies.
Lugar de destino final del material recolectado	11	Destino final de la colecta, indicando la dirección completa.

AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES CON FINES
CIENTÍFICOS, BIOTECNOLÓGICOS O COMERCIALES
712-DSFCRG.02-0
19-MAR-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0
FECHA: México, D.F. a 26 de Abril de 2010
DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Oscar Trejo Ramírez

Cargo: Jefe de Departamento de Laboratorio de Análisis y Referencia en Sanidad Forestal

REVISÓ

Firma:

Nombre: Gustavo González Villalobos

Cargo: Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos

APROBÓ

Firma:

Nombre: Francisco García García

Cargo: Director General de Gestión Forestal y de Suelos

